



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Julio veintiséis de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento, en consecuencia, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por la señora **DORIS DEL SOCORRO GUTIERREZ TRUJILLO**, contra **MARIA CRISTINA HENAO FLOREZ y ANDRES PENAGOS** para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de los demandados, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2) Deberá clarificar la cuantía del proceso, dado que en el encabezado de la demanda dice que es un proceso de primera instancia y en el acápite de cuantía, que no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **SAMUEL VILLADA MARULANDA**, con **T.P Nro 55.896**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 119** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 27 de Julio de 2021

Secretaria